

LEY 9.285

**Ampliando el destino de utilidad pública de un inmueble
ubicado en el partido de Carlos Tejedor**

La Plata, 21 de marzo de 1979.

Visto lo actuado en el expediente número 2.400-1.444/75 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1º, apartado 4.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas.

El Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Ampliase el destino con carácter de utilidad pública como causa expropiatoria, para el inmueble nombrado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 46, Fracción I, Parcela 2ª, remanente de Barrio Obrero, con las circunstancias, medidas, superficie y linderos de acuerdo a plano 17-4-75, sito en el partido de Carlos Tejedor, adquirido por expropiación según el decreto número 10.805/49, al de instalación de establecimiento de granja.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número nueve mil doscientos ochenta y cinco (9.285).

E. A. Molina.

FUNDAMENTOS

La ley adjunta dispone la ampliación del destino como causa de utilidad pública de un inmueble remanente del Barrio Obrero de la localidad de Carlos Tejedor, partido del mismo nombre, al de instalación de establecimiento de Granja.

El bien mencionado pertenece a la Provincia y fue obtenido por la vía de expropiación, la que fue dispuesta por el decreto número 10.805/49, dictado en virtud de la ley 5.141 y con destino a construcción de viviendas económicas.

La Municipalidad de Carlos Tejedor requiere el permiso de ocupación a título precario del predio en cuestión, para afectarlo a la instalación de una granja cuyo producido se destinará al consumo del Hospital Municipal Garre y al Asilo de Ancianos San José, ambos de su dependencia.

Con la ampliación de destino dispuesto por la presente, el Poder Ejecutivo Provincial podrá acceder al requerimiento.